



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y FUNDACIÓN CHILE - PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE 2023.

VISTO:



La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Supremo N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, Partida 07, Capítulo 06, se contempla el Programa 07 "Desarrollo Productivo Sostenible", el que tiene por objeto diversificar y sofisticar la matriz productiva del país, impulsando también la investigación y desarrollo, el desarrollo regional, la generación de nuevas actividades económicas, y la innovación y el emprendimiento, además del fortalecimiento de instituciones públicas claves para llevar adelante estas políticas.
2. Que, en el Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 004, del Programa presupuestario singularizado en el Considerando anterior, se contemplan **\$212.600.000.-** (doscientos doce millones seiscientos mil pesos), para ser transferidos a **Fundación Chile**.

3. Que, a la Partida, Capítulo, Programa y Subtítulo antes individualizados, les resulta aplicable la Glosa 05, la que dispone que: *“Los instrumentos y recursos a ser ejecutados serán los definidos por el Comité de Ministros(as), de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, los cuales se informarán mediante Oficio a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios serán enviados a la Dirección de Presupuestos.*
Las modificaciones que se realicen durante el año entre los distintos instrumentos o de incorporación de instrumentos existentes con recomendación favorable, deberán contar con la autorización del Comité de Ministros(as) oficializada por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) a las entidades receptoras. Tratándose de instrumentos nuevos o reformulación de los existentes, aprobados previamente por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as), deberán someterse a una evaluación de diseño presentada a la Dirección de Presupuestos y contar con un informe favorable de la misma para su ejecución”.
4. Que, por Decreto N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que “Crea Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y Fija su Funcionamiento Interno”, se establece que el referido Comité contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, para proveerle apoyo técnico, financiero y administrativo para su adecuado funcionamiento, confiriéndole atribuciones al efecto.
5. Que, en Sesión Ordinaria N° 2/2023, celebrada el 19 de enero de 2023, el Comité antes mencionado aprobó el “Plan de Desarrollo Productivo Sostenible”.
6. Que, por Oficio OFIC202301238, de 09 de febrero de 2023, de la Secretaría Ejecutiva del “Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible”, se informó los instrumentos y recursos a ser ejecutados por Corfo, entre los que se encuentra el denominado “Convenio de Desempeño Fundación Chile”.
7. Que, en virtud de lo señalado en los Considerando anteriores, el 15 de febrero de 2023, la Corporación de Fomento de la Producción y Fundación Chile, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos.

RESUELVO :

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la **Corporación de Fomento de la Producción** y la **Fundación Chile**, el 15 de febrero de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

Y

FUNDACIÓN CHILE

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2023, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° **60.706.000-2**, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **José Miguel Benavente Hormazábal**, cédula de identidad N° **7.839.379-3**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "CORFO" o "la Corporación", por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° **70.300.000-2**, representada, según se acreditará, por su Gerente General, don **HERNÁN ARANEDA DÍAZ**, cédula de identidad N° **7.796.654-4**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago; en adelante e indistintamente "Fundación Chile" o "FCh"; en adelante e indistintamente "entidad receptora", se ha acordado la celebración del siguiente "Convenio de Desempeño", en adelante e indistintamente "convenio":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 07, Capítulo 06, que contempla el Programa 07 Desarrollo Productivo Sostenible, el que tiene por objeto diversificar y sofisticar la matriz productiva del país, impulsando también la investigación y desarrollo, el desarrollo regional, la generación de nuevas actividades económicas y la innovación y el emprendimiento, además del fortalecimiento de instituciones públicas claves para llevar adelante estas políticas.
2. En el Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 004, del Programa presupuestario singularizado se contempla **\$212.600.000.- (doscientos doce millones seiscientos mil pesos)**, para ser transferidos a Fundación Chile.
3. A la Partida, Capítulo, Programa, Subtítulo e Ítem antes individualizados les resulta aplicable la Glosa 05, la que dispone que: *"Los instrumentos y recursos a ser ejecutados serán los definidos por el Comité de Ministros(as), de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, los cuales se informarán mediante Oficio a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios serán enviados a la Dirección de Presupuestos. Las modificaciones que se realicen durante el año entre los distintos instrumentos o de incorporación de instrumentos existentes con recomendación favorable, deberán contar con la autorización del Comité de Ministros(as) oficializada por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) a las entidades receptoras. Tratándose de instrumentos nuevos o reformulación de los existentes, aprobados previamente por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as), deberán someterse a una evaluación de diseño presentada a la Dirección de Presupuestos y contar con un informe favorable de la misma para su ejecución."*
4. El decreto N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que "Crea Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno". El decreto singularizado, establece que el referido Comité contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, para proveerle apoyo técnico, financiero y administrativo para su adecuado funcionamiento, confiriéndole atribuciones al efecto.
5. Que, en virtud de lo señalado en los numerales anteriores, las partes vienen a celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en el que se regulan las materias antes señaladas.

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS, OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es regular la transferencia de recursos a Fundación Chile, de acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción correspondiente al año 2023, provenientes del Programa Presupuestario

Desarrollo Productivo Sostenible”, los que serán destinados estratégicamente al financiamiento de instrumentos o iniciativas que contribuyan a dar respuesta a los desafíos de descarbonización justa, resiliencia a la crisis climática y sus impactos socioambientales, diversificación productiva sustentable, Estado innovador, fortalecimiento de las capacidades para la generación de conocimiento y fortalecimiento de la I+D y la productividad en el sector privado.

En este caso en particular, el objeto de este convenio es regular la transferencia de los recursos, los que deberán ser destinados por Fundación Chile al desarrollo de las actividades descritas en el Anexo N° 1, las que buscan contribuir a enfrentar la crisis hídrica en el país mediante implementación de metodologías y soluciones (de estudios y propuestas de acción) de Escenarios Hídricos 2030 en determinadas cuencas a nivel nacional.

Por su parte, los objetivos específicos del convenio son:

1. Identificar zonas hídricas críticas que aportan a la conservación del ciclo del agua, levantando oportunidades para las soluciones basadas en la naturaleza y de reparación hidrológica.
2. Desarrollar un Índice de Seguridad Hídrica (ISH) en cuencas estratégicas de la región que permitan establecer la brecha hídrica territorial base histórica y proyectada al 2050, considerando componentes de uso de agua ecosistémicos, productivos y ambientales.

TERCERO: PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE.

El Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible contemplado en la glosa 11 del Programa presupuestario 01, del Capítulo 01, de la Partida 07, aprobó el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, en el que se establecen los objetivos estratégicos y lineamientos generales para la ejecución de los recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible, así como las metas y resultados esperados, por la resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrita por todos los miembros del citado Comité de Ministros(as). Adicionalmente, el Plan mandata que la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) hará el seguimiento de los instrumentos financiados con recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible.

CUARTO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

La planificación operacional 2023 de las actividades que desarrolle la entidad receptora deberá ser consistente con los lineamientos del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible aprobado por el Comité de Ministros(as).

En el caso de que, durante la vigencia del convenio, la planificación operacional 2023 sea objeto de modificaciones que den origen a cambios en las metas, indicadores de gestión de desempeño y/o medios de verificación, estos deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) y, en caso de que se altere algunas de las cláusulas de este convenio, deberá celebrarse una modificación que dé cuenta de ellas.

Los objetivos, metas e indicadores de desempeño que componen la planificación operacional 2023 fueron acordados entre CORFO y la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible, y aquellos exigibles a la entidad receptora son los consignados en el Anexo N° 1.

Los instrumentos y recursos, a ser ejecutados, serán los definidos por el Comité de Ministros(as), de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, los cuales se informarán mediante Oficio a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios serán enviados a la Dirección de Presupuestos.

Las modificaciones que se realicen durante el año entre los distintos instrumentos o de incorporación de instrumentos existentes con recomendación favorable, deberán contar con la autorización del Comité de Ministros(as) oficializada por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) a las entidades receptoras. Tratándose de instrumentos nuevos o reformulación de los existentes, aprobados previamente por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as), deberán someterse a una evaluación de diseño presentada a la Dirección de Presupuestos y contar con un informe favorable de la misma para su ejecución.

QUINTO: INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La entidad receptora deberá entregar un comprobante de ingreso, el que deberá especificar el origen de los recursos.

Además, deberá proporcionar a CORFO la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en los plazos y con el contenido que se señala a continuación:

INFORMES Y CONTENIDO	NATURALEZA DEL INFORME, FECHA DE CORTE Y PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE REVISIÓN
<p>Los informes serán de la siguiente naturaleza:</p> <p>a) Informe de Contenido Técnico: En éste se informará sobre el desarrollo de las actividades detalladas en el Anexo N° 1. El informe incluirá los antecedentes generales y de respaldos técnicos. Además, se deberá enviar copia de los medios de verificación y antecedentes de respaldo necesarios que permitan acreditar el avance informado.</p> <p>b) Informe de Contenido Financiero: En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalle de los gastos asociados al cumplimiento de los compromisos que permitan verificar su pertinencia en el cumplimiento de las metas.</p> <p>c) Rendición de cuentas: En esta sección está destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalle de los gastos asociados al cumplimiento de los compromisos que permitan verificar su pertinencia en el cumplimiento de las metas. Deberá contener la información sobre el uso y destino de los recursos recibidos, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 27 de la</p>	<p><u>INFORME DE AVANCE:</u> Será un Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas. Se entregará hasta el 26 de julio de 2023 y deberá contener la información con el avance de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 30 de junio de 2023.</p> <p><u>INFORME FINAL:</u> Será un Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas. Se entregará hasta el 26 de enero de 2024 y deberá contener la información de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2023.</p>	<p>La CORFO revisará el Informe de Avance dentro del plazo de 25 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Fundación Chile dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. Fundación Chile tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la CORFO, la que deberá revisarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si aun así subsistieren las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente semestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del informe de contenido.</p>

<p>Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en conformidad a las instrucciones que CORFO imparta, siempre que éstas no contravengan lo dispuesto en la mencionada resolución, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Por lo anterior, el informe deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en el plazo antes señalado y estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de los documentos que la respaldan.</p> <p>La rendición de cuentas deberá realizarse utilizando la estructura contenida en el Sistema de Gestión de CORFO.</p>		
--	--	--

La presentación oportuna de todos los informes y del cumplimiento de la obligación regulada en el párrafo siguiente serán condiciones que deberá cumplir Fundación Chile para que CORFO le transfiera los recursos.

Asimismo, Fundación Chile deberá publicar en su página web el Convenio e información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que Fundación Chile haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo. Fundación Chile deberá informar de estos hechos a CORFO.

CORFO podrá solicitar a Fundación Chile información adicional y específica tanto técnica como financiera, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES).

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por Fundación Chile a CORFO, en los plazos establecidos, a través del Sistema de Gestión que CORFO ponga a disposición, a menos que éste no se encuentre habilitado, caso en que deberán remitirse al correo electrónico a la contraparte del convenio designada por la Corporación, sin perjuicio del envío de los documentos que sustenten la rendición de cuentas en papel.

SEXTO: FINANCIAMIENTO.

CORFO transferirá hasta **\$212.600.000.- (doscientos doce millones seiscientos mil pesos)**, autorizada por la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en una cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo de la Corporación que apruebe este convenio.

Los recursos transferidos en virtud del presente convenio deberán ser destinados a la consecución del objeto señalado en la cláusula segunda y con éstos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con éstos, gastos permanentes y/o basales de Fundación Chile y/o cualquier otro gasto que no esté

directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Considerando el objeto señalado en la cláusula segunda, **Fundación Chile** podrá hacer uso de los recursos, en el marco de las acciones a desarrollar, con la siguiente distribución presupuestaria:

ITEM	%
COSTO DE PERSONAL	35%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	65%

SÉPTIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS.

CORFO podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por la entidad receptora al 30 de septiembre del 2023, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del Programa presupuestario de Desarrollo Productivo Sostenible, según las definiciones adoptadas por el Comité de Ministros(as).

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen. Las actividades del presente Convenio podrán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad receptora podrá imputar gastos a contar de la fecha de celebración de este convenio, sin perjuicio de que las transferencias de los recursos quedarán condicionadas a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: COORDINACIÓN.

CORFO y la entidad receptora designarán un(a) coordinador(a) por institución para el seguimiento de la ejecución de las actividades del convenio, dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Dicha designación deberá ser comunicada por correo electrónico y podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, por el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Estos(as) coordinadores(as) se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del convenio, las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución. A su vez, podrán designar contrapartes técnicas y financieras.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas, la entidad receptora asume las siguientes:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1, a través de los instrumentos o iniciativas allí contemplados y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que la rigen y el Plan aprobado por el Comité de Ministros(as).
2. Presentar a CORFO los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula quinta.

3. Entregar la información adicional que CORFO le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible.
4. Informar a CORFO acerca de los recursos no comprometidos al 30 de septiembre de 2023, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima de este Convenio.
5. Restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.
6. Informar formalmente a CORFO el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
7. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) como la Contraloría General de la República.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con, a lo menos, 60 (sesenta) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) CORFO, mediante resolución fundada, pondrá término al Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en él, especialmente las enumeradas en la cláusula precedente, si dicho incumplimiento no fuere subsanado por entidad receptora dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la comunicación sobre su verificación.

En caso de término anticipado, la entidad receptora deberá entregar, dentro del plazo fijado por CORFO, el informe final regulado en la cláusula quinta, dando cuenta de las actividades y gastos incurridos hasta la fecha del término. Además, deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados a la fecha de término anticipado, en caso de que corresponda, dentro del plazo fijado por CORFO.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES.

Todas las adquisiciones que realice la entidad receptora con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán, y los utilizará para el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN.

La entidad receptora deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la CORFO y la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) sobre el origen de los fondos, los cuales serán comunicados a esa entidad mediante oficio. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud de este convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Programa de Desarrollo Productivo

Sostenible, coordinado por el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible”.

DÉCIMO CUARTO: PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente convenio, las partes que lo suscriben se comprometen a:

- a) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en el desarrollo productivo sostenible.
- b) Identificar y considerar las implicancias para mujeres, hombres y personas de la diversidad de género en las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Desagregar por sexo todas las estadísticas a nivel persona consideradas en la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten con perspectiva de género; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la igualdad de género en el desarrollo productivo sostenible.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio solo podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, producto del acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Miguel Benavente Hormazábal** para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta en el Decreto N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, en el artículo 23 de la ley N° 6.640, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía.

La personería de don **Hernán Araneda Díaz**, para representar a **Fundación Chile**, consta en acta de la Sesión N° 6-2022, celebrada el 20 de junio de 2022, reducida a escritura pública el 17 de agosto de 2022, ante la notario público titular de la décimo séptima notaría de Santiago, doña María Angélica Galán Bäuerle.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se celebra en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos (2) en poder de CORFO y uno (1) en poder de entidad receptora.

Firman:

Nombre: **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**
Cargo: **Vicepresidente Ejecutivo**
Institución: **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

Nombre: **HERNÁN ARANEDA DÍAZ**
Cargo: **Gerente General**
Institución: **FUNDACIÓN CHILE**

ANEXO N° 1

OBJETIVO	METAS 2023	PONDERACION META (%)	HITOS ESPERADOS	Indicador	Base de Cálculo	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.- Identificar zonas críticas que aportan a la conservación del ciclo del agua, levantando oportunidades para las soluciones basadas en la naturaleza y de reparación hidrológica.	Meta 1: Identificación de zonas de conservación hídrica para la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en la Región de Magallanes.	50%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de las herramientas Wetspass y Cambio de Uso de Suelo en Región de Magallanes. 2. Determinación de la recarga natural de los acuíferos presentes. 3. Determinación de las zonas de alta recarga. 4. Determinación de las zonas con alta susceptibilidad de contaminación. 5. Determinación de ecosistemas críticos para el ciclo del agua. 6. Determinación de ecosistemas críticos para el ciclo del agua que se han perdido en los últimos 20 años y sus causas. 7. Mapeo de zonas adecuadas para conservación de ecosistemas hídricos y aplicación de Soluciones basadas en la Naturaleza. 8. Mapeo de zonas adecuadas para su reparación de ecosistemas hídricos y aplicación de Soluciones basadas en la Naturaleza. 9. Estimación del aporte hídrico y la inversión referencial de las Soluciones basadas en la Naturaleza factibles de aplicar en la región de Magallanes. 	Hitos logrados=9	Σ de Hitos cumplidos	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe Avance con resultados parciales obtenidos a la fecha que incluye: Estimación de la recarga en cuencas de Magallanes a través de modelo Wetspass y análisis actual de los ecosistemas terrestres, asociados a cuencas de Magallanes. 2) Informe Final: con el reporte de lo ejecutado acompañado de Anexos: <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 1: Estimación de la recarga en cuencas de Magallanes a través del modelo Wetspass. - Anexo 2: Análisis del estado actual de los ecosistemas terrestres, asociados a cuencas de Magallanes. - Coberturas de Sistema de información geográfica *Shp - Planilla Excel con estimaciones de aporte hídrico e inversión referencial de Soluciones Basadas en la Naturaleza factibles de aplicar en la Región de Magallanes.



<p>2.- Desarrollar un índice de Seguridad Hídrica (ISH) en cuencas estratégicas de la región que permitan establecer la brecha hídrica territorial histórica y proyectada al 2050, considerando componentes de uso de agua ecosistémicos, productivos y ambientales.</p>	<p>Meta 2: Desarrollo de un índice de Seguridad Hídrica en cuencas de la Región de Magallanes.</p>	<p>50%</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación Caudal Ecológico cuencas Magallanes. 2. Modelación HydroBID y WaterAlloc para estimación de oferta y demanda. 3. Determinación de Índice de Seguridad Hídrica cuencas Magallanes. 4. Modelación de Soluciones basadas en la Naturaleza identificadas en Meta 1, para evaluación de reducción de Brecha Hídrica en Índice de Seguridad Hídrica de cuencas analizadas. 5. Mapeo de ISH histórico, proyectado, con y sin soluciones. Elaboración Curvas de Abatimiento de Brecha Hídrica en cada cuenca. 	<p>Hitos logrados= 5</p>	<p>Σ de Hitos cumplidos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe de avance con el reporte de los resultados parciales logrados para la meta. 2) Informe Final. con el reporte de análisis de resultado, estudios anexos y *Shp del sistema de información geográfico. Incluye Anexo: Índice de seguridad hídrica en cuencas estratégicas de magallanes (Planilla Excel con ISH).
--	--	------------	---	--------------------------	-----------------------------	---

2° **IMPUTACIÓN:** Hasta la suma de **\$212.600.000.-** (doscientos doce millones seiscientos mil pesos), a la Asignación **33.01.004 "Fundación Chile"**, del Programa 07 "Desarrollo Productivo Sostenible", del presupuesto de la Corporación para el año 2023.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.



NAYA FLORES ARAYA
Fiscal

JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL
Vicepresidente Ejecutivo